

DISTRIBUCIÓN HISTORICA DE LA FRACCIÓN ARTESANAL DE PESQUERÍA DE ANCHOVETA Y JUREL EN LA REGIÓN DE COQUIMBO, AÑO 2026.

R. EX. N° **00059/2026**

VALPARAÍSO, **Junes, 12 de enero de 2026**

VISTO: Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Informe Técnico (D.A.S.) N° 01/2026, contenido en Memorándum (D.D.P.) N° 008/2026, todos contenidos en el Expediente Cero papel N° 182/2026; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; el D.S. N° 296 de 2004, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento del Régimen Artesanal de Extracción; los Decretos Exentos N° 13, N° 164 y N° 168 , todos de 2023, N° 274 y N° 275, ambos de 2025, y N° 02 de 2026, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas, N° 3357, de 2021, N° 2641 de 2022, N° 2962 y N°3022, ambas de 2025, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la pesquería artesanal de Anchoveta y Jurel de la Región de Coquimbo se encuentra sometida para el año 2026 al Régimen Artesanal de Extracción por organización de pescadores artesanales, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Exento N° 02 de 2026, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- Que, mediante Decreto Exento N° 275 de 2025, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció la cuota global de captura de Anchoveta año 2026, y mediante Decreto Exento N° 274 de 2025, se estableció la cuota global de captura de jurel año 2026.

3.- Que, mediante Resoluciones Exentas N° 2962 de 2025 y N° 3022 de 2025, de esta Subsecretaría, se estableció la distribución histórica de las fracciones artesanales de Jurel y Anchoveta respectivamente, por región, para el año 2026.

4.- Que, el artículo 55 I de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece que la distribución de la fracción artesanal se efectuará por resolución del Subsecretario de Pesca y Acuicultura.

5.- Que asimismo el artículo 55 L del mismo cuerpo normativo, prescribe en lo pertinente, que la Subsecretaría dictará una resolución que señalará los coeficientes de participación y las toneladas determinadas para el respectivo año que le corresponden a cada pescador artesanal y a cada tipo de régimen según corresponda.

RESUELVO

1.- La distribución histórica de la fracción artesanal de la cuota global de captura de Anchoveta *Engraulis ringens* y Jurel *Trachurus murphyi*, correspondiente a la Región de Coquimbo, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, correspondiente al año **2026**, expresada en toneladas, se efectuará de la siguiente manera:

A) Pesquería artesanal de Anchoveta:

Organización	%	Cuota histórica anchoveta (t)
AG pescadores Artesanales buzos mariscadores Coquimbo	3,0362%	70,713
CERCOPESCA	78,1005%	1.818,961
Cooperativa Pesquera Cerqueros Bahía Coquimbo	11,9359%	277,988
Cuota residual	6,9274%	161,338
Total	100,0000%	2.329,000

B) Pesquería artesanal de Jurel:

Organización	%	Cuota histórica jurel Ene-Sep	Cuota histórica jurel Oct-Dic
AG pescadores Artesanales buzos mariscadores Coquimbo	8,3509%	2.129,067	236,582
CERCOPESCA	57,6427%	14.695,982	1.633,015
Cooperativa Pesquera Cerqueros Bahía Coquimbo	10,7128%	2.731,235	303,494
Cuota Residual	23,2936%	5.938,716	659,909
Total	100,0000%	25.495,0000	2.833,0000

El periodo de captura de jurel se regirá por las disposiciones establecidas en la Resolución Exenta N° 3357 de 2021, modificada por N° 2641 de 2022, ambas de esta Subsecretaría.

2.- Para efectos de lograr una adecuada fiscalización de las fracciones autorizadas mediante la presente resolución, se remitirán al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura las nóminas de las embarcaciones cuyos armadores se encuentren inscritos en las pesquerías artesanales de Anchoveta y Jurel, y hayan sido declarados socios por la respectiva organización, conforme la información proporcionada por ella para efectos de la aplicación del régimen artesanal de extracción por organización.

3.- Las cuotas asignadas a las organizaciones individualizadas en el numeral 1.- de la presente resolución, serán distribuidas en su interior de acuerdo a las reglas que ellas establezcan.

4.- La distribución de las fracciones artesanales asignadas de conformidad con el numeral 1º- de la presente resolución se regirán por las siguientes reglas, según corresponda:

- a) En el caso que la cuota autorizada a la respectiva organización sea extraída antes del respectivo período, se deberán suspender las actividades extractivas sobre la respectiva especie.
- b) Las fechas de suspensión de las faenas de captura serán determinadas por el Servicio Nacional de Pesca e informadas oportunamente a los interesados;

5.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 1.-, las capturas de Jurel y Anchoveta efectuadas entre el 1° de enero de 2026 y la fecha de publicación de la presente resolución en los términos establecidos en el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, deberán ser descontadas de la cuota distribuida y asignada a las organizaciones de pescadores artesanales cuyos armadores hayan sido incluidos en la nómina indicada en el numeral 2.- de la presente resolución.

6.-Transcríbase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Administración Pesquera, al Departamento de Análisis Sectorial y a la División Jurídica, todas de esta Subsecretaría y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

CGS/FFC



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=22034910&hash=ba32d>